AUTO No. 003

En la ciudad de Tunja, a los 14 días del mes de enero de 2021, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y la Ordenanza No. 039 de 2007, Profiere Apertura a Indagación Preliminar dentro del radicado No. 003-2021 ante el Municipio de SUSACÓN, teniendo en cuenta lo siguiente:

ENTIDAD AFECTADA: SUSACÓN, BOYACÁ.

PRESUNTOS RESPONSABLES:

JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA, C.C., 4.267.132.
Alcalde Municipal.
Dirección: Calle, 7 N° 3-54 Susacón Boyacá.

NANCY LILIANA PINZON REYES, SUPERVISORA.

CARLOS ORLANDO OCHOA MANCIPE, CONTRTISTA.

CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 5.137.170,00).

DOCUMENTO OFICIAL

COMPETENCIA:

-Los artículos 267, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2020 y 272, Articulo modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2020, de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

-La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

-El Artículo 3° de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión *"Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá"* En éste orden de ideas, el municipio de Susacón, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

-Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política, articulo 2 relacionado los fines esenciales del estado, artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servicios públicos, artículos 123 y 124 sobre la función pública, articulo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.

ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

DECRETO 403 DE 2020, ARTÍCULO 135. Modifica y adiciona dos parágrafos al artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables. podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

PARÁGRAFO 1°. Previo a la apertura de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del asunto, mediante acto motivado, cuando del análisis del mismo se evidencie la caducidad de la acción fiscal o se determine la inexistencia de daño al patrimonio público.

La decisión de archivo previo será comunicada a la entidad afectada y a la autoridad que originó el antecedente respectivo. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 2°. Cuando la autoridad que adelanta la indagación preliminar es la misma que debe dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal, deberá proferir auto de cierre de la indagación preliminar, debidamente motivado y soportado probatoriamente, y a la mayor brevedad el auto de apertura del proceso. Si la decisión es de archivo, proferirá auto de archivo de la indagación preliminar.

PARÁGRAFO 3°. En caso de que la autoridad que adelanta la indagación preliminar sea diferente a aquella a la que le corresponde adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, deberá trasladar las diligencias mediante oficio motivado y soportado probatoriamente al operador competente, para que, si hay lugar a ello, decida sobre el inicio del proceso de responsabilidad fiscal o el archivo de la actuación según corresponda".

La ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

DOCUMENTO OFICIAL

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Operativa de Control Fiscal remite FORMATO ENTREGA DE HALLAZGOS FISCALES N°070, por presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del CONTRATO DE SUMINSTRO No. MSB-SU-15-2019.

MATERIAL PROBATORIO

1. Acta posesión ALCALDE.pdf.
2. Acta de posesión planeación.pdf.
3. CERTIFICACION CORRESPONDENCIA ALCALDE.pdf.
4. Acta de inicio. Pdf.
5. Acta de liquidación. pdf.
6. Acta de recibo. pdf.
7. Excel cuadro de candidates.
8. Contrato. Pdf.
9. Datos Nancy Liliana Suarez Pinzon.
10. Estudios Previos. Pdf.
11. Hoja de Vida Jairo Rincon. Pdf.
12. Hoja de Vida Nanci Rinzon. Pdf.
13. Traslado a Responsabilidad Fiscal 70 SUSACON.docx.

DOCUMENTO OFICIAL

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Decreto 403 de 2020, ARTÍCULO 135. Modifica y adiciona dos parágrafos al artículo 39 de la Ley 610 de 2000, establece:

"ARTÍCULO 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables. podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

En específico respecto del daño en la presente investigación, se soporta en el traslado de hallazgos fiscales que realizó la Dirección Operativa de Control Fiscal remite, FORMATO ENTREGA DE HALLAZGOS FISCALES N°070, por presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del CONTRATO DE SUMINSTRO No. MSB-SU-15-2019, OBJETO:" *SUMINISTRO DE*

MANGUERA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN BOYACÁ, VALOR: $ 19.259.000,00."

El hallazgo estableció;

"Mediante visita de inspección fiscal, se realizó cuantificación del material, que se encuentra en el momento de la inspección en la bodega del municipio, y considerando que en los estudios previos se consigna; *"Se hace necesario el suministro de manguera para el mantenimiento de los Acueductos Rurales de esta municipalidad, los cuales presentan un deterioro en su componente de distribución, lo cual requiere la intervención del municipio, para el debido mantenimiento de dichos acueductos, y así garantizar la prestación de servicios a las familias del área rural"*, se puede concluir que la tubería almacenada no cumplió con la necesidad establecida por el municipio de Susacón en sus estudios previos, en una cuantiad de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 5.137.170,00)**, de acuerdo con el cuadro que se presenta a continuación:

[...]

"Considerando que en los estudios previos la necesidad que soporto el contrato entre otros estableció: "*Se hace necesario el suministro de manguera para el mantenimiento de los Acueductos Rurales de esta municipalidad, los cuales presentan un deterioro en su componente de distribución, lo cual requiere la intervención del municipio, para el debido mantenimiento de dichos acueductos, y así garantizar la prestación de servicios a las familias del área rural"*, y que en las objeciones manifiestan: *"y una vez se termine de realizar la entrega se remitirá el respectivo registro fotográfico junto con las planillas de entrega que así lo certifiquen"*, **SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN** (la tubería almacenada no cumplió con la necesidad establecida por el municipio de Susacón en sus estudios previos, en una cuantía de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 5.137.170,00)**, hasta que se entreguen los soportes de la instalación.

DOCUMENTO OFICIAL

Este despacho observa de lo anteriormente referido y consignado en el informe traslado del hallazgo, que se tiene un presunto Daño patrimonial en el contrato de suministro MSB-SU-15-2019, suscrito por el municipio de Susacón, que tiene por objeto el suministro de manguera para el mantenimiento de los acueductos rurales, para el cual la Dirección de Control Fiscal señala que el contrato no cumple con su objeto en la medida que el suministro no se realizó de forma completa por lo tanto no cumplió con la necesidad establecida. En esta medida se tiene que indagar sobre la destinación de este material del suministro y si el mismo se utilizó para los fines contratados.

Se considera por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal que, si bien aparece cuantificado el daño patrimonial al Estado, es necesario determinar con exactitud quienes fueron los presuntos responsables fiscales y si el presunto daño Patrimonial se causó en ejercicio de la gestión fiscal o en ocasión a esta, por acción u omisión de manera dolosa o gravemente culposa. Estableciendo un posible daño patrimonial ascendiente a la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 5.137.170,00) M,CTE, encontrándonos ante una posible conducta culposa determinada presuntamente por la omisión en el cumplimiento de obligaciones desprendidas del CONTRATO DE SUMINSTRO No. MSB-SU-15-2019.

En virtud de lo reglamentado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, que modificó la Ley 610/2000, en su artículo 39, del acervo documental aportado y de acuerdo a las normas rectoras de la Responsabilidad Fiscal, este despacho procede a dar apertura a Diligencias Preliminares, por los hechos suscitados y decretar las siguientes pruebas, el Municipio de Susacón remita:

1. Copia de todos los documentos que evidencien la entrega del CONTRATO DE SUMINSTRO No. MSB-SU-15-2019, en las condiciones estipuladas en los estudios previos, según el siguiente cuadro de hallazgos o de faltante de suministro:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	*MANGUERA OBJETO DEL SUMINISTRO QUE SE ENCUENTRA EN BODEGA*			
		UND	CANT	V/UNITARIO	V.TOTAL
1.1	rollos de manguera de 1/2" en polietileno con protección UV calibre 60 x 100 mts	UND	8	$ 53.000,00	$ 424.000,00
1.2	rollos de manguera de 3/4" en polietileno con protección UV calibre 60 x 100 mts	UND	4	$ 78.150,00	$ 312.600,00
1.3	rollos de manguera de 1" en polietileno con protección UV calibre 60 x 100 mts	UND	2	$ 106.330,00	$ 212.660,00
1.4	rollos de manguera de 2" en polietileno con protección UV calibre 60 x 100 mts	UND	5	$ 321.550,00	$ 1.607.750,00
1.5	rollos de manguera de 3" en polietileno con protección UV calibre 60 x 100 mts	UND	8	$ 322.520,00	$ 2.580.160,00
	TOTAL				**$ 5.137.170,00**

DOCUMENTO OFICIAL

2. Copia de documento de identidad, formato único de Hoja de Vida de la Función Pública sin anexos, formato único de la Declaración de Bienes y rentas, certificación de la última dirección de correspondencia registrada o conocida, correo electrónico del Contratista del SUMINSTRO No. MSB-SU-15-2019, CARLOS ORLANDO OCHOA MANCIPE.
3. Certificación que indique el valor de la Menor Cuantía para la contratación del municipio para la vigencia 2019.
4. La Alcaldía remita Certificación que indique el origen de los recursos con los cuales se canceló el Contrato Nº MSB-PS-35-2019.
5. La Alcaldía del Municipio remita copia de las pólizas de manejo vigencia 2019, amparos fallos con responsabilidad fiscal.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Avóquese conocimiento y **ORDENESE LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR** radicada con el número 003-2021 adelantadas ante el Municipio de Susacón por el presunto daño patrimonial ascendiente a CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 5.137.170,00) M,CTE ,siendo presuntos responsables JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA, C.C.4.267.132, CARLOS ORLANDO OCHOA MANCIPE NANCY LILIANA PINZON REYES, C.C. 1049622200.

ARTICULO SEGUNDO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas.

Documentales, OFÍCIESE al Municipio de Susacón para que allegue con destino al expediente del epígrafe a:

2. Copia de todos los documentos que evidencien la entrega del SUMINSTRO No. MSB-SU-15-2019, en las condiciones estipuladas en los estudios previos, según el siguiente cuadro de hallazgos o de faltante de suministro:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	*MANGUERA OBJETO DEL SUMINISTRO QUE SE ENCUENTRA EN BODEGA*			
		UND	CANT	V/UNITARIO	V.TOTAL
1.1	rollos de manguera de 1/2" en polietileno con protección UV calibre 60 x 100 mts	UND	8	$ 53.000,00	$ 424.000,00
1.2	rollos de manguera de 3/4" en polietileno con protección UV calibre 60 x 100 mts	UND	4	$ 78.150,00	$ 312.600,00
1.3	rollos de manguera de 1" en polietileno con protección UV calibre 60 x 100 mts	UND	2	$ 106.330,00	$ 212.660,00
1.4	rollos de manguera de 2" en polietileno con protección UV calibre 60 x 100 mts	UND	5	$ 321.550,00	$ 1.607.750,00
1.5	rollos de manguera de 3" en polietileno con protección UV calibre 60 x 100 mts	UND	8	$ 322.520,00	$ 2.580.160,00
TOTAL					**$ 5.137.170,00**

2. Copia de documento de identidad, formato único de Hoja de Vida de la Función Pública sin anexos, formato único de la Declaración de Bienes y rentas, certificación de la última dirección de correspondencia registrada o conocida, correo electrónico del Contratista del SUMINSTRO No. MSB-SU-15-2019, CARLOS ORLANDO OCHOA MANCIPE.
3. Certificación que indique el valor de la Menor Cuantía para la contratación del municipio para la vigencia 2019.
4. La Alcaldía remita Certificación que indique el origen de los recursos con los cuales se pagó el Contrato N° MSB-PS-35-2019.
5. La Alcaldía del Municipio remita copia de las pólizas de manejo vigencia 2019, amparos fallos con responsabilidad fiscal.

ARTICULO TERCERO: Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE POR ESTADO conforme a lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ.
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON.
Profesional Universitario.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

DOCUMENTO OFICIAL